

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., de dos mil veintiuno.

21 MAY 2021

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE :

1º. Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con la presente acción.

2º. Decretar la terminación del presente proceso verbal de restitución de tenencia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, en contra de GLORIA AMALIA SIERRA SANCHEZ.

3º. No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.

4.- No se condena en costas por no aparecer causadas

NOTIFIQUESE

El juez

Cilberto Reyes Delgado
CILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>32</u>	hcy
La Secretaría, <u>24 MAY 2021</u>	
NANCY LUCIA MORENO H.	

[Handwritten signature]

77

Señor
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: VERBAL DE RESTITUCION de BBVA COLOMBIA S.A. contra
GLORIA AMALIA SIERRA SANCHEZ

No. 2019-0713

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto:

Según me informó mi representada, luego de las conversaciones sostenidas por las partes directamente, estando en curso este proceso, finalmente se aprobó una reestructuración de las obligaciones contenidas en el Contrato de Leasing, base de la acción, la cual se perfeccionó con la suscripción de un otrosi a dicho contrato y se encuentra actualmente en ejecución.

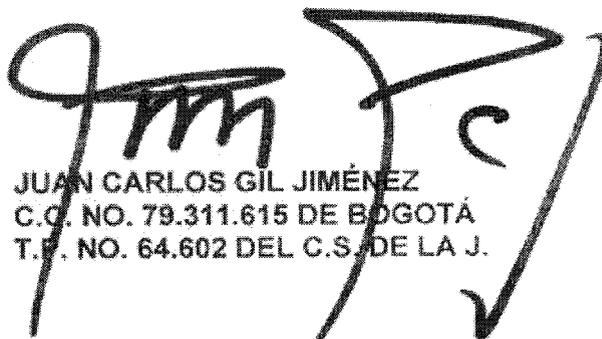
En consecuencia, ha desaparecido la causal de mora que se invocó en su momento como fundamento de las pretensiones, por lo que cual no hay lugar a continuar con el trámite del presente proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 314 del C.G. del P., respetuosamente le manifiesto que DESISTO de las pretensiones de la demanda, con la condición de que mi representada NO SEA CONDENADA A COSTAS Y PERJUICIOS.

Por tanto, le solicito:

1. Aceptar el desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda.
2. No condenar en costas y perjuicios a mi representada, previo traslado a la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto por el num 4 del art. 316 del C.G. del P.
3. Desglosar la Escritura Pública No. 03117 del 27 de noviembre de 2017 y el contrato de leasing Número M026300110244407449601169086, en los que constan respectivamente, la propiedad de mi representada y las obligaciones reestructuradas a cargo de la demandada. Lo anterior a favor y costa de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, el archivo del expediente.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

PROCESO 2019-0713 VERBAL CONTRA GLORIA AMALIA SIERRA SANCHEZ

78

olgalucia@jcgabogados.com.co <olgalucia@jcgabogados.com.co>

Jue 25/03/2021 10:11 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juancarlogil' <juancarlogil@jcgabogados.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; catajcg@gmail.com <catajcg@gmail.com>; rassa.28@hotmail.com <rassa.28@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

TERMINACION POR DESISTIMIENTO GLORIA AMALIA SIERRA VERBAL.pdf;

JUZGADO: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
RADICADO:2019-0713 VERBAL
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA AMALIA SIERRA SANCHEZ

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño memorial con el cual solicito DESISTIMIENTO DEMANDA

Copio este correo a las partes.

Sírvase dar el trámite pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 DE BOGOTA
T.P. 64.620 C.S.J.
Calle 23 número 9-31 ofc. 508 Bogotá
Cel: 310 2476609
Correo: juancarlogil@jcgabogados.com.co

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 15-04-2021
para el despacho, con el escrito institución
El Secretario Sofía del Rosario
A. Restrepo

[Handwritten signature]